



NORMAS DE MATRÍCULA PAU

CURSO 2025-2026

Este Rectorado comunica que las normas que tienen que aplicar los diferentes servicios administrativos de los **centros** para formalizar la matrícula en las Pruebas de Acceso a la Universidad son las que siguen.

1. INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS

A. MATRÍCULA PAU

CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO

- Matrícula de las pruebas: del 18 al 22 de mayo **hasta las 14:00 horas.**
- Fecha de los exámenes: 2, 3 y 4 de junio.
- Entrega de los resultados: 12 de junio, a partir de las 13:00 horas.
- Plazo de presentación de reclamaciones: 15, 16 y 17 de junio hasta las 14 horas.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE JULIO

- Matrícula de las pruebas: del 15 al 19 de junio **hasta las 14 horas.**
- Fecha de los exámenes: 30 de junio, 1 y 2 de julio.
- Entrega de los resultados: 7 de julio, a partir de las 17 horas.
- Plazo de presentación de reclamaciones: 8, 9 y 10 de julio hasta las 14 horas.

B. La matrícula se llevará a cabo mediante la aplicación informática, proporcionada por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte (ITACA). La utilización de esta aplicación es imprescindible y, por lo tanto, **no se dispondrá** de ninguna aplicación alternativa.

Os pedimos, pues, vuestra colaboración respecto al escrupuloso cumplimiento de los plazos establecidos, a causa de la complejidad del proceso.

C. ALUMNADO CON ESTUDIOS CURSADOS EN EL ESTRANJERO Y CONVALIDADOS

En el caso de alumnado que haya cursado estudios parciales en el extranjero, posteriormente convalidados, y que haya obtenido la oportuna equivalencia de calificaciones, estas tendrán que ser computadas en la nota media del expediente en la relación correspondiente.

D.- MEJORA DE LAS P.A.U.

El estudiantado que quiera matricularse de mejora de la nota de las P.A.U deberá matricularse en su Centro correspondiente. El alumnado podrá optar para matricularse de la prueba completa, de la fase obligatoria o solo de la fase voluntaria.

E.- INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEVAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (SOLO FASE VOLUNTARIA) DEL ALUMNADO QUE HA CURSADO CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

El estudiantado de Ciclos Formativos de Grado Superior que se matricule en la Fase voluntaria de la PAU lo hará en el centro donde estudia, excepto cuando este centro educativo no sea público y solo tenga estudios de ciclos formativos. En este caso, la matrícula se formalizará en el centro público del cual depende el centro donde se han cursado los estudios.

F.- No se deberá hacer llegar a la Universidad el Historial Académico de Bachillerato ni del Ciclo Formativo de los estudiantes que se presentan en las PAU.

2. TASAS

Los importes vigentes, de acuerdo con el Decreto 101/2024 de 2 de agosto, del Consell, por el cual se fijan las tasas para satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2025/2026 (DOCV Núm. 9913 / 12.08.2024), son:

Tasa por prueba de acceso ordinaria	78,20 euros
Família numerosa categoría general	39,10 euros
Família numerosa categoría especial	Exempció
Família monoparental categoría general	39,10 euros
Família monoparental categoría especial	Exención
Víctima de actos de violencia de género	Exención
Víctima de bandas armadas y elementos terroristas	Exención
Alumnado con discapacidad, igual o superior al 33%	Exención
Alumnado en situación de exclusión social	Exención
Estudiantado sujeto al sistema de protección de menores o sistema judicial de reeducación en algún período de los 3 años anteriores a la mayoría de edad	Exención
Alumnado con matrícula de honor o premio extraordinario en 2º de bachillerato (según acuerdo de la Comisión Gestora del día 28 /02/2007).	Exención

Las exenciones para el pago de las tasas son las que establece el artículo 148 del Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas de la Generalitat Valenciana.

Estas exenciones son aplicables como señala este Decreto:

« De acuerdo con aquello que dispone el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el cual se regula el sistema de becas y otras ayudas en el estudio, los alumnos que reciben una beca a cargo de los presupuestos generales del estado están exentos del pago de la tasa establecida en la tarifa Y del artículo 150 de esta Ley (DOGV n.º 4.971)».

La matrícula de pruebas de acceso se encuentra incluida en la mencionada Ley, en la tarifa II. Así pues, LOS BECARIOS DE SEGUNDO DE BACHILLERATO, NO ESTAN EXENTOS DEL PAGO DE LAS TASAS.

Ese centro tiene que verificar la inscripción y el pago de los precios públicos correspondientes y formalizar el impreso de autorización adjunto.

3. OTRAS OBSERVACIONES

Para evitar errores que puedan repercutir en la organización de las pruebas si, en consecuencia, en el alumnado, os pido que el personal de ese centro compruebe los datos personales del alumnado, especialmente las correspondientes a los **apellidos, NIF, materias obligatorias y voluntarias y su codificación.**

Es absolutamente imprescindible que, en cada uno de los ejercicios, el estudiantado acredite su identidad delante del tribunal presentando el NIF.

De conformidad con el artículo 6 de la Orden 4/2021 de 16.03.2021 de la Consellería de Innovación, Universidades, Ciencias y Sociedad Digital, en la relación de matrícula habrá que indicar la exención del valenciano, en su caso.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR A LA UNIVERSIDAD

La documentación a aportar a la Universidad se realizará a través de la encuesta que deben rellenar los centros y cuya dirección es: <https://encuestas.uv.es/index.php/828729?lang=es>

Los documentos a aportar serán:

- Resumen de la matrícula del alumnado, deberá coincidir con el alumnado matriculado en ITACA.
- Autorización de cobro debidamente firmada por el director/a o secretario/a del centro.
- Representantes del Centro que acompañarán al alumnado.

La acreditación de las exenciones de familia numerosa, familia monoparental, víctima de actas de violencia de género, víctima de bandas armadas y elementos terroristas, discapacidad, situación de exclusión social, estudiantado sujeto al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación en algún periodo de 3 años anteriores a la mayoría de edad, matrículas de honor y resoluciones de Consellería de exención de valenciano se justificarán en la Secretaría del Centro, que será la responsable de la verificación de las mismas.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

D/D^a..... Director/a o Secretario/Secretaria de Colegio/IES.....,

AUTORIZO

A la Universitat de València (Estudi General), al cobro de euros (1) en concepto de precios públicos correspondientes a la matrícula de (marcar la convocatoria correspondiente) de las Pruebas de Acceso a la Universidad curs 2025-2026:

Junio

Julio

IBAN

--	--	--	--	--

ENTITAT

--	--	--	--	--

SUCURSAL

--	--	--	--	--

DC

--	--

NÚMERO DE COMPTE

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

....., a de de 2026.

El Director/a o Secretario/Secretaria, (2)

Firmado:.....

(1) La cifra debe coincidir con la que resulta de la matrícula global del estudiantado del Centro.

(2) O persona autorizada en la cuenta.